

MEMORIA DE LA DELGADA DE HACIENDA

El Ayuntamiento de Salteras, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 168.1 A) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, formula la siguiente memoria explicativa del contenido del presupuesto General de la Entidad Local para 2017 y de las principales modificaciones que presenta con respecto al último presupuesto aprobado por la Corporación que fue el ejercicio 2016.

El Presupuesto General de la Entidad Local para 2017 se presenta sin déficit inicial y asciende en su Estado de Gasto a 5.139.840,37 € y en su Estado de Ingresos a 5.533.210,60 €, según el siguiente desglose:

ANEXO I ESTADOS INTEGRADOS Y CONSOLIDADOS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	CORPORACIÓN	PRODESA	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	2.268.254,36	435.610,95	2.703.865,31
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.522.067,52	93.973,79	1.616.041,31
III	Gastos financieros	10.500		10.500
IV	Transferencias corrientes	652.784,74		652.784,74
V	Fondo de contingencia	5.000		5.000
VI	Inversiones reales	95.624,01		95.624,01
VII	Transferencias de capital	25		25
VIII	Activos financieros	30.000		30.000
IX	Pasivos financieros	26.000		26.000
TOTAL		4610255,63	529.584,74	5.139.840,37
CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	CORPORACIÓN	PRODESA	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	2.602.000		2.602.000
II	Impuestos indirectos	25.000		25.000
III	Tasas y otros ingresos	378.321,80		378.321,80
IV	Transferencias corrientes	1.952.177,13	529.584,74	2.481.761,87
V	Ingresos patrimoniales	14.126,93		14.126,93
VII	Transferencias de capital	2.000		2.000
VIII	Activos financieros	30.000		30.000
TOTAL		5.003.625,86	529.584,74	5.533.210,60

El presupuesto de la Entidad Local está formado por el de la propia Entidad y el de PRODESA, S.L.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno de la Corporación el expediente completo del Presupuesto, que comprende:

El Estado de Gastos.
El estado de Ingresos.

Las Bases de ejecución.

Al presupuesto se acompañan los siguientes Anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.
- El estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento con el de PRODESA.S.L.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

El expediente formado para su elevación al Pleno contiene, además, de conformidad con el art. 168 del TRLRHL:

- a) La presente Memoria.
 - b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
 - c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
 - e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

No se acompaña el Anexo al que se refiere el art. 168.1 g) del TRLRHL, al no tener este Ayuntamiento convenio en materia de gasto social con la Comunidad Autónoma.

En cuanto se refiere a las principales modificaciones, debe reseñarse:

En relación a los servicios que se presta en el Ayuntamiento, se ha presupuestado los mismos que se venían prestando en 2016, todos ellos contemplados en la orden que regula la estructura presupuestaria, independientemente de que se trate de servicios propios o distintos de los propios de las Entidades Locales.

Entrado en el Análisis del Estado de Gastos las principales modificaciones que presenta con respecto al presupuesto del ejercicio anterior serían las siguientes:

Capítulo I.- Gastos de personal.-

1.- Incrementos de jornada: Se consideran incrementos imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo:

En relación al personal laboral del Ayuntamiento, en el ejercicio 2016 se acordó el incremento de la jornada a 35 horas a una serie de puestos de trabajo a los que se les redujo mediante mutuo acuerdo en 2012, por motivos de equilibrio presupuestario, habiendo tenido vigencia dicha medida desde 2013. Cabe indicar que esta medida fue adoptada por el Ayuntamiento de forma voluntaria, al margen del Plan de Ajuste motivado por la concertación del préstamo a para financiar la deuda a proveedores o del Plan Económico-Financiero de 2014.

En este ejercicio se aplica dicha medida, desde el 1 de enero de 2017, por lo que ello supone un incremento de las retribuciones en términos de homogeneidad, al devenir de un incremento de jornada sin incremento salarial lineal.

La misma medida de incremento de la jornada a 35 horas semanales se ha contemplado en este ejercicio para los 7 puestos de personal de limpieza viaria, al ser necesario para atender con la calidad que exige el art. 7.2 de la LOEPFS este servicio obligatorio, a fin de cumplir los objetivos de salubridad pública demandados por la ciudadanía, ya que la jornada actual de 30 horas se ha evidenciado insuficiente durante estos últimos años, sobretudo en parques y jardines públicos. Por lo que ello supone un incremento de las retribuciones en términos de homogeneidad, al devenir de un incremento de jornada sin incremento salarial lineal.

Se eleva el coste total por incremento de jornada en unos 23.000 €.

Igualmente se ha consignado también dentro de este grupo la rectificación del incremento retributivo del puesto de letrado del punto de información al consumidor, cuya jornada se incrementó el ejercicio anterior a 22,5 horas, pero se consignó de forma insuficiente por error, debiendo subsanarse tal error en este presupuesto. Se incrementa la consignación en unos 2.000 €.

2.- Incremento del complemento específico de los puestos de Policía Local, Intervención y técnico de intervención.

Se consigna un incremento del complemento específico de los funcionarios en 33.362,57 €.

Todos los incrementos propuestos se justifican en la inexistencia de la valoración de puestos de trabajo, que se realizará en este ejercicio, constituyendo modificaciones excepcionales y singulares del contenido de determinados puestos de trabajo, que pueden considerarse incluidas dentro de la base 19 apartado siete del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, por el contenido de los puestos de trabajo.

Para el personal funcionario no se aprobó la valoración de puestos realizada en el año 2008. Por lo que nunca se ha realizado la valoración de los puestos de trabajo para la fijación del complemento específico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 861/1986 de 25 de abril. No obstante, sí existe el documento denominado Relación de Puestos de Trabajo, que se aprueba anualmente con el Presupuesto, y que singulariza cada puesto del Ayuntamiento y determina su complemento específico.

En relación con el puesto del interventor, el incremento de sus retribuciones está plenamente justificado a fin de que la plaza, actualmente vacante, se ocupe definitivamente por un interventor con categoría de entrada. Se ha estimado un incremento del complemento en 6.400 € para dotarlo al mismo nivel que los de los puestos de Secretaría y Vicesecretaría, al compartir los mismos criterios de titulación, formación, responsabilidad, dedicación, dificultad técnica... etc.

En relación con el puesto de técnico de intervención, habida cuenta de que sus funciones son de estrecha colaboración con las de Intervención, a nivel de gestión, se considera justificado el incremento del nivel de complemento de específico, en proporción a aquel.

Se incrementa en 1.865,60 € para equiparse al del Sr. Arquitecto técnico, al compartir similares criterios de titulación, responsabilidad, dificultad técnica.. etc.

En ambos casos debe tenerse en cuenta las nuevas competencias de suministro de información precisa y periódica que ha impuesto la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y la ORDEN HAP 2105/2012, recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que incrementa esas obligaciones, y otras, derivadas de la ley de subvenciones, y otras normativas presupuestarias y contables.

Es indudable que el nivel de especialización, responsabilidad y dedicación que exige el desempeño de estos puestos es mayor desde la exigencia de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a que queda sometido el funcionamiento de las Entidades Locales. El incremento propuesto, a mi juicio, es proporcional al refuerzo de las funciones de control y fiscalización que la Ley encomienda al Interventor, y por ende, al personal de Intervención.

En cuando al incremento del complemento específico de los agentes de la Policía Local, y la Jefatura de este cuerpo, al no existir valoración de puestos de trabajo, hasta ahora se ha computado dentro del complemento de gratificación por servicios extraordinarios algunas percepciones cuya naturaleza puede no responder a dicho concepto. La Cámara de Cuentas de Andalucía ya se ha pronunciado claramente en relación con la consideración de los servicios prestados en domingos y festivos dentro del complemento específico de las retribuciones de la Policía Local, personal de extinción de incendios, ...etc.

Se atiende así a los repetidos informes de la Vicesecretaría para regularizar esta situación, así como para reducir el importe de las retribuciones complementarias de los funcionarios en concepto de gratificación, que actualmente y por este motivo exceden del límite del art. 7 del RD 861/1986.

Ello exige reducir el importe del complemento por gratificaciones por servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, retribuyendo adecuadamente el contenido de los puestos de trabajo, mediante la correcta valoración del complemento específico, que en relación con este colectivo, debe comprender los servicios prestados en domingo y festivo así como cualquier otra circunstancia derivada de la sujeción a su jornada a turnos.

A tal fin, en este ejercicio, al igual que en 2014, se ha decidido incluir en el presupuesto de 2017 las cuantías en las que se ha estimado que dicho complemento específico puede ser incrementado una vez realizada la valoración, a fin de computarlo al principio del ejercicio, con cargo a los recursos ordinarios, ya que la modificación posterior, una vez aprobada la valoración, puede conllevar problemas de inestabilidad al tener que financiarse con Remanente de tesorería para gastos generales, o incluso de incumplimiento de la regla de gasto.

Se ha estimado un incremento del complemento específico de los Agentes de la Policía local en 25.096,97 €, en función de las cantidades que deben ser regularizadas por estar abonándose en un concepto de gratificación, cuando deben de formar parte de la valoración del puesto.

Las estimaciones se ha realizado sin perjuicio de lo que resulte de la valoración de los puestos de trabajo, que al ser un documento técnico puede no coincidir con las previsiones realizadas para su presupuestación.

Sin perjuicio de lo anterior, en este ejercicio se ha incrementado la productividad del colectivo de funcionarios, a fin de retribuir los nuevos objetivos. Se incrementa la productividad en 16.050 €.

Respecto de los funcionarios de Administración general y especial, se considerarán para la adaptación a las exigencias de la entrada en vigor de las nuevas normativas sobre administración electrónica, y otros derivados de las continuas modificaciones legislativas, que exigen un especial esfuerzo, interés e iniciativa, sin perjuicio de los objetivos específicos de cada puesto. Dichos objetivos generales y específicos se definirán al inicio del ejercicio, en las condiciones que se determinen por la Alcaldía.

Respecto de los agentes de la Policía Local, se determinarán nuevos objetivos relacionados con la necesidad de conciliar el calendario anual, lo que exige un especial rendimiento e interés para cubrir la totalidad de los servicios con el número de efectivos existentes, tal y como se ha evidenciado en el último año.

Sin embargo, se reducen los importes destinados a gratificaciones del personal funcionario en 20.370 €.

El computo estimado de los tres complementos retributivos a que se refiere el art. 7 del RD 861/1986 realizado en la previsión presupuestaria para 2017 cumple los límites de dicho precepto:

Gratificaciones: 18.960 € equivalentes al 9,75 %.

Productividad: 30.050 € equivalentes al 15,46%.

Complemento Específico: 145.413,67 € equivalentes al 74,79 %.

No obstante, al estar la valoración de los puestos de trabajo pendiente de realización, a la fecha de aprobación del Presupuesto, a fin de no sufrir la impugnación del presupuesto por la Subdelegación del Gobierno, se adoptará el acuerdo de **declarar expresamente indisponibles las cantidades en las que el complemento específico se incrementa. Dicho acuerdo se propondrá al Pleno de la Corporación en la misma sesión en que se apruebe el presupuesto.**

Las correspondientes aplicaciones se declararán indisponibles hasta la aprobación de la valoración de los puestos de trabajo, cuyo encargo y realización se prevé realizar antes de fin de enero de 2017.

3.- Incremento derivado de la consignación presupuestaria de los nuevos trineos devengados por el personal durante el ejercicio, así como la consignación de los atrasos de trienios devengados y no satisfechos desde ejercicios anteriores. Se eleva a una cuantía aproximada de 23.000 €.

4.- Incremento de la consignación del puesto de la persona encargada de la coordinación de todo el personal de limpieza viaria y de edificios, debido a la sustitución de la persona que lo ocupa que se encuentra de baja por larga duración, y la necesidad de contratación de otro trabajador que realice sus funciones, y que se considera esencial por atender a un servicio obligatorio en todos los municipios. Se eleva una cuantía de 13.600 €.

En el mismo caso se encuentra la consignación de la técnico de biblioteca, de baja por enfermedad común, pero cuya incorporación se prevé a largo plazo, por encontrarse embarazada en situación de riesgo y cuya sustitución se considera imprescindible para atender el servicio de biblioteca municipal, obligatorio en todos los municipios, y por consiguiente, esencial. Se eleva a una cuantía de unos 12.000 €.

Estos incrementos no se traducirán en incrementos netos al final del ejercicio, puesto que se compensarán con los ingresos que realizará la Seguridad Social, durante plazo de las bajas. No obstante, se han consignado los incrementos de las retribuciones del personal de sustitución, de conformidad con el principio de presupuesto bruto.

5.- Asimismo, se ha incrementado la dotación de la aplicación destinada a los puestos de asistentes de ayuda a domicilio, ya que en el último año se ha incrementado de forma significativa el número u horas de usuarios dependientes, lo que ha evidenciado la necesidad de incrementar la consignación destinada al personal de sustitución de las empleadas durante los periodos de vacaciones, por tratarse de un servicio de atención obligatoria, en el ámbito de los servicios de asistencia social primaria, considerado igualmente, un servicio esencial. Se eleva una cuantía aproximada de 7.000 €.

6.- Se ha incrementado proporcionalmente la consignación de las aplicaciones destinadas a las prestaciones a abonar en concepto de Seguridad Social.

Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios.-

En relación con el Capítulo II:

La modificación más significativa es el mayor coste del servicio de atención a la dependencia produciéndose un incremento de la aplicación 231 2279903, a 90.000 €, ya que durante 2016 se ha evidenciado un incremento de la demanda de estos servicios, que están subvencionados por convenio con la Diputación Provincial.

Se incrementan algunas aplicaciones de reparación y mantenimiento de edificios, así como de parques y jardines, para adecuarse al volumen de gasto de 2016 y a nuevas necesidades detectadas para 2017. También se incrementa la aplicación destinada al mantenimiento de equipos informáticos, para su adecuación a las nuevas exigencias de la implantación de la Administración Electrónica.

Se incrementan en 6.850 € euros los gastos de las distintas Áreas así como algunos gastos puntuales y concretos, como el control de plagas, al detectarse algunas en edificios y zonas verdes, y además se dota una aplicación nueva destinada a la implantación de un sistema electrónico de gestión administrativa, para la mejora de la tramitación de los procedimientos electrónicos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por el contrario, se han reducido los siguientes gastos:

El mayor ahorro se ha consignado en las aplicaciones de consumo de energía eléctrica, que se reducen en 58.000 €, en relación al ejercicio anterior, como consecuencia de las sustituciones de las lámparas de sodio por la tecnología led, más sostenible.

Se reduce la aplicación destinada a la conservación de la cubierta de la piscina, que se ha realizado en 2016, con cargo al Plan Supera IV.

Se reduce el gasto en concepto de renting del vehículo de la Policía Local, que finalizará este año, sustituyéndose por la adquisición de un nuevo vehículo.

En su computo global el capítulo 2 no sufre modificaciones significativas.

Capítulos 3. Gastos Financieros.- En este Ayuntamiento el gasto financiero no es significativo, debido al bajo nivel de deuda que se evidencia en el anexo de situación y movimientos de la deuda que se acompaña al presupuesto.

Este ejercicio se ha reducido en 1200 €, correspondientes a los intereses del préstamo de pago a los proveedores, que se canceló en 2016, pero se han incrementado 1500 € en la aplicación de intereses de demora que puedan devengarse por devolución de subvenciones u otros motivos imprevistos.

Capítulo 4. – Transferencias corrientes.- La transferencia a PRODESA, S.L. se reduce este ejercicio en unos 9.915,26 € como consecuencia del menor gasto previsto por la empresa.

Se ha incrementado la aportación a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y a otras Entidades Locales, la subvención nominativa al Centro de Adultos, y a los grupos políticos.

Se ha reducido la aportación al Consorcio de Transporte, al haberse abonado las cuotas pendientes por el incremento acordado en 2014.

Igualmente se ha suprimido la subvención para la reparación del acceso a la Parroquia, que se ha concedido en 2016 siendo extraordinaria.

CAPÍTULO 5.- Como novedad en este ejercicio se ha dotado un pequeño fondo de contingencia de 5.000 € para atender necesidades imprevistas y no discrecionales que puedan surgir durante el ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán dentro del grupo de programas 929 «Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución» una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en concepto de Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

Este ayuntamiento no está obligado a dotar el fondo de contingencia, al no estar incluida en el ámbito de los arts. 111 y 135, ni tener deuda con el Fondo de proveedores, pero se ha incluido en previsión de algún gasto que responda a las características de los descritos en el art. 31 de la LOEPF.

Capítulo 6.- Inversiones reales.- Se incluye en este capítulo nuevamente la consignación de la carga urbanística correspondiente a los excesos de aprovechamiento en el Sector SUO API PPR 6 que asciende a 30.124,01 €, y que corresponde abonar a su liquidación por la Junta de Compensación, previsiblemente, en este ejercicio. Esta carga es de obligado cumplimiento, según el proyecto de reparcelación del Sector, aprobado por el Ayuntamiento, por tratarse de los gastos de urbanización que corresponden a los excesos de aprovechamiento del Sector, que son de cesión obligatoria al Ayuntamiento, pero no gratuita, según dispone la normativa urbanística.

Asimismo se ha consignado, como cada año, unas cantidades destinada a mobiliario, material informático y otro material inventariable, en previsión de su necesidad para el correcto funcionamiento de los servicios.

Se ha incrementado el capítulo por la consignación, de 40.000 € destinados a un nuevo vehículo para la Policía Local, y otro para el servicio de obras públicas, a fin de ir renovando la flota, dado que por el estado de conservación de los actuales, suponen un alto coste de mantenimiento.

Se vuelve a consignar la aportación municipal al proyecto de los huertos sociales que no ha podido ejecutarse en 2016.

Capítulo 7. –Transferencias de Capital.- La única transferencia de capital que se consigna presupuestariamente es la que se realiza al Consorcio de Transportes, que se incrementa en 4 euros en relación con la consignada en el presupuesto 2016.

Capítulo 8. Activos financieros.- Se consignan los préstamos del personal funcionario y laboral a largo plazo, y no experimentan variación en el presupuesto 2016, de conformidad con el reglamento de funcionarios y el convenio del personal laboral.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.- Se consignan en este capítulo las amortizaciones de préstamos a largo plazo de Entes del Sector Público, concretamente el anticipo a largo plazo concedido por la Diputación Provincial en 2016, cuya cuota de devolución durante 2017 ascenderá a unos 26.000 €, que es el único crédito a largo plazo de este Ayuntamiento.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1, Impuestos Directos, Solamente se incrementan los ingresos correspondientes al IBI de urbana, en 50.000 €, el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en 24.000 € y el Impuesto de Actividades Económicas en 29.000 €, cuya consignación se realiza en función de los ingresos recaudados en el ejercicio anterior, estimados según la proyección de los últimos ejercicios.

Se reduce el impuesto de vehículos, en función de lo previsto en el último padrón.

Capítulo 2, Impuestos Indirectos. Se incrementa en 10.000 a previsión de ingreso del ICIO, sobre la base de la recaudación prevista en 2016.

Capítulo 3.- Tasa y otros ingresos. Se incrementa la previsión de ingresos por tasas de licencias en 28.000 €, como consecuencia de la proyección de los ingresos previstos al cierre de 2016 por este concepto, impulsado por una cierta actividad urbanística en el suelo urbano consolidado.

Sin embargo se disminuye en 7.000 € la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Se incrementa ligeramente la previsión de ingresos por tasa de ocupación por mesas y sillas, cuya ordenanza se prevé modificar en 2017.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes, No sufre variaciones significativas, salvo en el caso de la transferencia recibida de la Diputación para la financiación de la Ley de dependencia cuyo importe se incrementa en 7.265 € como consecuencia de los mayores costes soportados durante 2016.

Capítulo 5o.- Ingresos Patrimoniales.- La diferencia más significativa es la reducción del ingreso procedente de los intereses de la parte de fondos líquidos del PMS que se tiene en depósito, ya que el interés más alto ofrecido es del 0,35%.

También se consigna en este capítulo la renta anual a ingresar por el arrendamiento del Antiguo Depósito de Aguas que asciende a 10.126,93 € según el contrato concertado en 2014.

Los capítulos 7º y 8º no sufren variación respecto de lo recogido en el presupuesto 2016.

Con respecto a las **Bases de ejecución del Presupuesto:**

Respecto de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

Cumplen el contenido mínimo exigible según lo dispuesto en el art. 9 del RD 500/1990, no vulnerando lo legislado para la administración económica.

En cuanto a la vinculación jurídica de los créditos, se ha mantenido las adecuaciones derivadas de la estructura presupuestaria, para garantizar un mayor control del gasto, tal y como se expone en el presente informe. Se ha introducido una referencia expresa a las aplicaciones que no deben vincular con otras por imperativo de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Se ha regulado más exhaustivamente las subvenciones, indicando expresamente la posibilidad de sustituir, de conformidad con el Reglamento de subvenciones, la certificación de encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social por declaraciones responsables, para simplificar los procedimientos, en subvenciones de menor entidad. También se ha introducido la posibilidad de justificar mediante índices o módulos los gastos de desplazamientos dentro de la Provincia, cuando las bases específicas de las subvenciones los contemplen como gastos elegibles.

Se ha introducido la necesidad de constituir la Mesa de Contratación en todos los procedimientos de licitación cuyos importes sean superiores a 18.000 € IVA excluido en contratos de suministros y servicios o 50.000 € IVA excluido en caso de contratos de obras.

Realizadas las previsiones iniciales, se ha procedido por los servicios técnicos a la comprobación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, resultando una capacidad de financiación de 105.060,83 €.

Asimismo se cumple con la regla de gasto ya que el porcentaje de los consignados en 2017 asciende a +1,55%, siendo el límite para 2017, el 2,1 % según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016.

El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento asciende a 3,754% muy por debajo del límite máximo de deuda pública para los Ayuntamientos, fijada en el 110% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio.

Por todo ello, esta Concejalía de Hacienda tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación el presente Proyecto de Presupuestos Generales de la Entidad Local para 2017.

En Salteras a (fecha que se indique en la firma electrónica).

LA DELEGADA DE HACIENDA

FDO. Ma DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO